



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

En Archidona, a fecha de firma electrónica

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA Y LA MUY ANTIGUA Y VENERABLE COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS ORANDO EN EL HUERTO, JESÚS PRESO Y MARÍA SANTÍSIMA DEL AMPARO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

REUNIDOS

De una parte **Doña Mercedes Montero Frías**, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, con DNI 25.321.998-A autorizada para la firma del presente convenio conforme determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, interviniendo en función de su cargo y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas.

De otro **D. Francisco Garrido Ortigosa** con D.N.I. 74.898.645L en su condición de Hermano Mayor de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Orando en el Huerto, Jesús Preso y María Stma. Del Amparo de Archidona (en adelante, "COFRADÍA DEL HUERTO") con sede social Calle Santo Domingo 6 de Archidona actuando conforme a la representación que ostenta.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y libremente

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Archidona, ostenta en el ejercicio de sus funciones el desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio y en la medida de sus posibilidades la de colaborar económicamente en aquellas actividades que realicen las mismas coadyuvando al interés general promoviendo el acceso de las asociaciones municipales a las ayudas que, a tal fin, pudieran establecerse, así como para la promoción del deporte, ocupación del tiempo libre o promoción de la cultura.

2º.- Que el Ayuntamiento de Archidona podrá suscribir convenios de colaboración con entidades que representen el interés general y acrediten la suficiente representatividad, trayectoria y experiencia en defensa de los intereses ciudadanos y de la Ciudad.

3º. Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la Entidad beneficiaria, las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromiso que asume el beneficiario

4.º La Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento general de concesión de ayudas es el de concurrencia competitiva y restringe los supuestos de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2. Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Archidona se encuentra prevista subvención nominativa a favor de COFRADÍA





Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

DEL HUERTO: CERTAMEN DE BANDAS DE MÚSICA por importe de 400,00 €, cumpliéndose lo estipulado en el artículo 22.2 a) de La Ley 38/2003.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO.

EL presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Archidona y la COFRADÍA DEL HUERTO con N.I.F. R-2900295C para la financiación del CERTAMEN DE BANDAS DE MÚSICA a celebrar el día 28 de febrero de 2018.

Con carácter previo a la firma del presente convenio, el beneficiario deberá acreditar la presentación de:

- A) La solicitud de concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal, conforme al modelo normalizado emitido por el Ayuntamiento de Archidona, así como la documentación requerida en dicho modelo.
- B) Anexo I referente a la descripción de la actividad a realizar por el beneficiario, con desglose de los gastos e ingresos que se prevean obtener.
- C) Anexo II, declaración responsable.
- D) Anexo III, declaración de la vigencia de la documentación ya presentada en el Ayuntamiento de Archidona.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La COFRADÍA DEL HUERTO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, de conformidad con el siguiente presupuesto:

CONCEPTO: XXI Certamen de Bandas "CIUDAD DE ARCHIDONA"
IMPORTE: 400,00 €

III.- FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la **aplicación presupuestaria 4.33400.48901** existiendo certificado de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo de "Transferencias Corrientes" no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.





Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

2. La subvención del Ayuntamiento de Archidona es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención municipal, **no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.**

3. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponde a COFRADÍA DEL HUERTO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la COFRADÍA DEL HUERTO, ni con cualquier otra en la que concurran alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN MUNICIPAL

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación del Ayuntamiento de Archidona.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación por parte de la beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento aportará a la Asociación beneficiaria la cantidad fijada en la cláusula segunda, de conformidad con el siguiente sistema de pago:

El 75% de dicha cantidad una vez formalizado el presente convenio.

El 25% restante previa justificación del 100% de la actividad subvencionada que se presentará dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada (Anexo IV)

No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que se incumpla el régimen de obligaciones asumidas en virtud de este Convenio y, en su caso, el dimanante de las propias Bases Reguladoras.

VII.- PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación municipal, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos.





Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

3 La justificación se realizará mediante al presentación de Cuenta justificativa del gasto realizado, de acuerdo con el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Archidona (anexo IV).

4. Junto a la cuenta justificativa deberá presentarse la oportuna memoria acreditativa de la ejecución del proyecto financiado (anexo V).

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que esta se produzca, la Unidad gestora remitirá un requerimiento a la COFRADÍA DEL HUERTO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la COFRADÍA DEL HUERTO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La COFRADÍA DEL HUERTO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con el Ayuntamiento de Archidona y con la Seguridad Social. La beneficiaria presentará declaración responsable del cumplimiento de lo anteriormente expuesto, autorizando al Ayuntamiento de Archidona a obtener telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda municipal se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La COFRADÍA DEL HUERTO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. La cuenta justificativa que se presente deberá indicar la fecha de pago de los gastos imputados a la subvención, no considerándose gasto efectivamente realizado sin que dicha fecha conste en la cuenta justificativa.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la COFRADÍA DEL HUERTO deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la beneficiaria en la documentación aportada.

X. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

2. Se considerará el gasto como realizado cuando está efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Se excluyen como subvencionables, los gastos correspondientes a trofeos y obsequios, premios.





Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en la norma citada.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la COFRADÍA DEL HUERTO serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma tendrá una vigencia de **un año**.
2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe del secretario e interventor municipal, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Corporación, previos los informes de la Secretaría y de la Intervención municipal.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa,

Mercedes Montero Frías

El Hermano Mayor,

Francisco Garrido Ortegosa



